

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría. H. Ayuntamiento. Panotla, Tlax. 2021-2024.

Exposición de motivos

La Ética e Integridad Pública, fortalecen y fomentan en quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, el cumplimiento de los principios y valores éticos, orientados al bien común de la sociedad; en este orden de ideas, destacan los cinco principios éticos constitucionales (Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia), previstos en los Títulos IV “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y XI “De los Servidores Públicos y los Particulares” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El doce de octubre de dos mil dieciocho, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó los ¹Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; posteriormente, las y los integrantes de Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el seno de la tercera sesión ordinaria, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, aprobaron la Política Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la cual, considera dentro del Eje 2 “Ética e Integridad Pública”, la prioridad 18 “impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética”.

Los entes públicos trabajarán en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, en la creación de condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento, así como la actuación ética y responsable de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, implementando acciones en situaciones específicas con la finalidad de prevenir, detectar y disuadir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PANOTLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *El presente Código de ética es de orden público, observancia y aplicación general para todos los servidores públicos de este Municipio de Panotla, cuyo objetivo fundamental es elevar la calidad y calidez en el actuar de los servidores públicos municipales, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción, en beneficio de la sociedad en general.*

ARTÍCULO 2.- *El presente Código tiene como objeto y finalidad:*

- I.** *Establecer los principios y valores con los que los servidores públicos se guiarán en el diario desempeño de sus actividades y funciones, coadyuvando en la mejora día a día hacia la excelencia de la función administrativa.*
- II.** *Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, rendición de cuentas, honestidad, responsabilidad, solidaridad, imparcialidad, en un entorno libre de violencia en el ejercicio del servicio público.*
- III.** *Fomentar las conductas éticas en el ejercicio del servicio público, orientado a una mejora continua en el servicio a la ciudadanía.*

La aplicación de este Código de Ética servirá para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del Ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal:** las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas, Áreas e Institutos dependientes de la Administración Pública Municipal de Panotla
- II. Entes públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios sus dependencias y entidades; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial; así como aquellos sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos del Estado y sus Municipios.
- III. Código de Ética:** El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Panotla.
- IV. Función Pública:** A las actividades desarrolladas por las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas, Áreas e Institutos consistentes en satisfacer de manera regular, continua y uniforme, las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental de los ciudadanos en general.
- V. Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública municipal, y en general aquellas que manejen o apliquen recursos públicos para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Principios:** Reglas o normas morales que orientan las acciones de los seres humanos, y en este caso de los Servidores Públicos en el trato a la ciudadanía en general.
- VII. Valores:** Son las cualidades y virtudes inherentes al ser humano y en este caso al servidor público municipal en el ejercicio de sus funciones y en el trato a los ciudadanos.

VIII. Control Interno: Lo ejercerá el Contralor interno del Municipio, quien implementara los mecanismos de acceso a la queja e investigación por conductas antiéticas de parte de los servidores públicos del municipio.

Artículo 4.- Para beneficiar el funcionamiento de todas y cada una de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas, Áreas e Institutos que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Panotla y a la comunidad en general, sus titulares deberán procurar que entre los Servidores Públicos del Municipio de imperen:

- a) La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes.
- b) El respeto de las disposiciones legales, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Actuar conforme a los principios y valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, eficacia, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad y equidad, y;
- d) Una actitud permanente de servicio al público, con amabilidad y cortesía.

CAPITULO II

AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU APLICACIÓN

Artículo 5.- Son autoridades competentes en la aplicación del presente código:

- 1. El Presidente Municipal:** Quien establecerá los principios éticos que deberán regir la conducta de los servidores públicos del Municipio de Panotla
- 2. El Pleno del Cabildo:** Quien aprobará los principios éticos que regirán el actuar y la conducta de los servidores públicos del municipio de Panotla
- 3. El Secretario del H. Ayuntamiento:** Quien impondrá las sanciones en caso de faltar a los

principios éticos de conducta que regirán a los servidores públicos del municipio de Panotla

4. **El Jefe Superior Inmediato:** Quien dará inmediato avisos al Secretario del Ayuntamiento ante una conducta que valla en contra de los principios éticos que rigen a los servidores públicos del Municipio de Panotla.
5. **El Contralor Interno Municipal:** Quien vigilara que los servidores públicos se conduzcan en su diaria actuar ante la ciudadanía bajo los principios éticos, y en el caso de faltar a los mismos implementara los mecanismos que faciliten el medio de queja e investigara lo conducente para la aplicación de una sanción o una corrección disciplinaria.

Artículo 6.- Será autoridad competente El Tribunal de Justicia Administrativa para el caso de conductas antiéticas que configuren faltas Administrativas graves.

Artículo 7.- También será autoridad competente la Fiscalía del Sistema Anticorrupción cuando la conducta antiética configure algún delito de corrupción.

CAPITULO III PRINCIPIOS QUE REGIRAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 8.- Para efectos de este Código, los principios valores son reglas o normas que orientan la acción humana, en el servicio Público Municipal son y serán los principios y valores que rijan el diario actuar de los servidores públicos ante la ciudadanía y estos son los siguientes:

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin

utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener

los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: *Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.*

IX. Eficacia: *Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.*

X. Objetividad: *Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.*

XI. Transparencia: *Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.*

XII. Rendición de cuentas: *Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.*

XIII. Competencia por mérito: *Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.*

XIV. Integridad: *Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.*

XV. Equidad: *Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.*

CAPITULO IV

VALORES QUE REGIRAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 9.- *El presente Código de Ética cuenta con un catálogo de valores los cuales regirán el diario actuar de los servidores públicos y estos serán siguientes:*

I. Interés Público: *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y*

demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- II. Respeto:** *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.*
- III. Respeto a los Derechos Humanos:** *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.*
- IV. Igualdad y no discriminación:** *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma,*

los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. Equidad de género:** *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.*
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.*
- VII. Cooperación:** *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.*
- VIII. Liderazgo:** *Las personas servidoras públicas del Municipio de Panotla son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.*

CAPITULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10.- *Se crea el Comité de Ética encargado*

de vigilar el cumplimiento del presente Código por todos y cada uno de los servidores públicos que integran y son parte de este Municipio de Panotla, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento al servidor público que sea merecedor por su alto desempeño conforme a los principios y valores éticos contenidos en este código; de igual manera el Comité de Ética sancionara al servidor público que cometa una falta siempre y cuando esta se investigue y sea acreditada.

El Comité de Ética se integra de la manera siguiente:

- a) El Presidente o Presidenta Municipal;
- b) El Titular de la Contraloría Interna Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico.
- c) Un representante de los Regidores designado de entre ellos y por ellos.
- d) Dos directores de área de la administración, nombrados de forma directa por el Presidente Municipal.
- e) El Delegado de los trabajadores de Base que laboran en el Municipio de Panotla;
- f) Un representante de los trabajadores de confianza designado por el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El comité podrá sesionar Trimestralmente, mediante convocatoria emitida por el Titular de la Contraloría Interna Municipal en su carácter de Secretario Técnico, convocatoria que se emitirá con dos días de anticipación previa instrucción del o la Presidenta Municipal.

Cuando exista caso urgente o de atención extraordinaria, la Contraloría Interna Municipal podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación para la celebración de la sesión y lo podrá hacer mediante cualquier medio físico o electrónico.

Capítulo VI RECONOCIMIENTOS

Artículo 12.- El desempeño de los servidores públicos del Municipio de Panotla se ajustara a los principios

y valores contenidos en el presente Código y será valorado por el comité de Ética quien podrá determinar al servidor público que por su buen desempeño y sus valores y principios éticos se le entregue un reconocimiento.

Artículo 13.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimiento a servidores públicos del Municipio de Panotla:

- I. El o la Presidenta Municipal;
- II. Las y los Regidores;
- III. La o el Síndico;
- IV. El Secretario del H. Ayuntamiento;
- V. El Titular de la Contraloría Interna Municipal;
- VI. El o la Tesorera;
- VII. los Directores, Coordinadores o encargados de Área, cuyas propuestas serán Recibidas por la Contraloría Interna del Municipio, quien en su oportunidad las turnara al comité de ética para su resolución.

Artículo 14.- En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizara el reconocimiento público a los Servidores Públicos que se hayan destacado en el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones respetando los principios y valores éticos contenidos en el presente Código.

CAPITULO VII DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 15.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Código por parte de los servidores públicos del Municipio de Panotla, será valorado por el comité y en su caso se procederá a turnarlo al área respectiva, para que esta investigue y determine la sanción correspondiente del servidor o servidores públicos involucrados.

Artículo 16.- Los servidores públicos del Municipio de Panotla que incumpla con las disposiciones establecida en el presente Código de Ética, y que previa investigación resultaren responsables en el

procedimiento administrativo que les instruya la Contraloría Interna Municipal de Panotla para el caso de faltas administrativas no graves serán sancionados conforme lo marca el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 17.- *Para iniciar cualquier investigación de falta administrativa por el incumplimiento al presente Código de Ética, en todos los casos se levantara acta circunstanciada por parte del superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, la cual será turnada a la Contraloría Interna Municipal para su análisis e investigación en el caso de configura una falta administrativa que valla en contra de los principios y valores ya establecidos en este Código, y así se pueda determinar si es una falta administrativa grave o no grave.*

**CAPÍTULO VIII
GENERALIDADES**

Artículo 18.- *La Contraloría Interna Municipal, será competente para vigilar el cumplimiento, interpretación y evaluación del presente Código de Ética. Además le corresponderá llevar acabo la promoción de capacitación para la mejora continua en el desempeño del servicio público municipal con los valores y principios contenidos en este Código.*

Artículo 19.- *Al ingresar los servidores públicos para ocupar un empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios contenidos en el presente Código de Ética.*

Artículo 20.- *Las constancias tanto de reconocimiento como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como en la Contraloría Interna Municipal quien llevara el registro de reconocimientos como de sanciones.*

Artículo 21.- *Todo el personal deberá conocer la presente normatividad, y serán los Directores, Coordinadores y Encargados de Área los responsables de difundir entre sus subordinados el contenido, fuerza y alcance legal del presente Código de Ética.*

Artículo 22.- *Las autoridades responsables de la aplicación del procedimiento de responsabilidad Administrativa y aplicación de sanciones será*

conforme lo marcan los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 23.- *El procedimiento de responsabilidad por Faltas Administrativas se llevara a cabo conforme lo marca la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su Título Segundo.*

TRANCITORIOS

PRIMERO.- *El presente Código de Ética entrara en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.*

SEGUNDO.- *Se deroga cualquier Código de Ética que hubiere estado en vigencia con anterioridad.*

TERCERO.- *Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala.*

CUARTO.- *Dado en el salón de Cabildo del Recinto Municipal de Panotla, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.*

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

